



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.23 DE 2020

“Por medio del cual se autoriza al Rector para comprometer recursos de vigencia futura de 2021”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL SUCRE,
en uso de sus atribuciones legales, Ley 30 de 1992, y en especial las conferidas en el Acuerdo No.28 de 1994 y demás normas internas pertinentes y concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 819 de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal, establece en su artículo 12, que, en las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces”;

Que la posición de la doctrina nacional es que, a pesar de no existir normas especiales para las Universidades en materia de vigencias futuras, resulta razonable aplicar las disposiciones legales que regulan la materia para las demás entidades del Estado;

Que mediante Acuerdo No.21 de 2020, se aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad de Sucre para la vigencia 2021;

Que las necesidades de la universidad sobre los servicios de aseo y servicios generales, así como vigilancia y seguridad privada, se contrata desde el primero de enero de cada año hasta el 31 de diciembre del año correspondiente. Que los contratos por medio de los cuales se adquirieron tales servicios para la vigencia 2020, finalizan el 31 de diciembre del año en curso;

Que la Universidad requiere que tanto los servicios de aseo y servicios generales, como los de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2021, sean prestados desde el día 1 del mes de enero, de tal manera que no se generen traumatismos en el funcionamiento de la institución;

Que teniendo en cuenta que, durante los primeros días del mes de enero, la planta administrativa de la Universidad se encuentra en periodo de vacaciones, los mencionados servicios no podrán ser contratados en este periodo, por lo que se requiere que la respectiva contratación se realice en la vigencia 2020, para que pueda ser ejecutados los contratos a partir del primer día del mes de enero de 2021;

Que mediante comunicación de fecha 4 de noviembre de 2020, el Rector solicitó autorización al Consejo Superior para comprometer recursos de la vigencia 2021, con el fin de cumplir con una serie de necesidades propias del funcionamiento normal de la Universidad, las cuales ameritan ser contratadas en la presente vigencia fiscal para ser ejecutadas desde los primeros días del mes de enero de



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.23 DE 2020

“Por medio del cual se autoriza al Rector para comprometer recursos de vigencia futura de 2021”

2020, con el fin de evitar traumas en la prestación de servicios a cargo de la Universidad;

Que mediante comunicación de fecha 6 de noviembre de 2020, el Rector solicitó autorización al Consejo Superior para comprometer recursos de la vigencia 2021, con el fin de cumplir con una necesidad propia del funcionamiento normal de la Universidad, la cual amerita ser contratada en la presente vigencia fiscal para ser ejecutadas desde los primeros días del mes de enero de 2021, con el fin de evitar traumas en la prestación de servicios a cargo de la Universidad;

Que mediante Resolución N° 10 de 2020, el Consejo Superior autorizó la movilidad académica saliente internacional a unos docentes para adelantar el programa de Doctorado de Ciencias de la Ingeniería en el Instituto Tecnológico Superior de Mianzla (ITSM) en México, programa que fue iniciado durante el mes de agosto y requiere la atención presencial de estos en México los primeros días del mes de enero, por lo que se requiere aprobación del Consejo Superior de las vigencias futuras excepcionales, y así poder adelantar el proceso contractual para el suministro de los tiquetes aéreos necesarios para la movilidad de los docentes que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta que para la fecha en que se deben realizar los respectivos viajes, esto es catorce (14) de enero de 2021, la Universidad estará en periodo de vacaciones, imposibilitándose la apertura del proceso de contratación para la adquisición de tiquetes;

Nombre y Apellido	Identificación	Programa Adscrito
Gastón Ballut Dajud	92.510.986	Ingeniería Civil
José Gabriel Serpa Fajardo	92.518.098	Ingeniería Agroindustrial
Carlos José Medina Martínez	92.552.625	Ingeniería Civil
Boris Alexander Medina Salgado	92.530.444	Ingeniería Electrónica
Jhon Jairo Feria Díaz	15.051.938	Ingeniería Civil

Que la contratación a autorizar por medio de este acto administrativo será cargada al rubro Gastos Generales de funcionamiento que se atienden con rentas propias. En cuanto a la adquisición de tiquetes los mismos serán cargados además del rubro anterior, a Gastos Generales- Formación docente de alto nivel con recursos de estampillas;

Que el periodo del Rector, inició el 20 de mayo de 2019 y culmina el 19 de mayo de 2022;

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior, en sesión ordinaria del 12 de noviembre de 2020, al considerar pertinente la solicitud presentada;



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.23 DE 2020

“Por medio del cual se autoriza al Rector para comprometer recursos de vigencia futura de 2021”

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Autorizar al Rector para comprometer recursos de vigencias futuras excepcionales de 2021, con base en lo expuesto en la parte considerativa, para la celebración de los contratos que se relacionan en el siguiente cuadro:

No.	CONTRATOS	VALORES
1	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y SERVICIOS GENERALES CON LOS RESPECTIVOS EQUIPOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE ESTAS LABORES EN LA UNIVERSIDAD DE SUCRE Y SUS SEDES ALTERNAS.	\$926.145.984
2	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN TODOS LOS CAMPUES DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE.	\$ 1.122.095.157
3	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE ACADÉMICOS, DOCENTES, INVESTIGADORES, ESTUDIANTES EN MOVILIDAD, MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR Y DEMÁS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL QUE ACTÚEN EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD Y EN CUMPLIMIENTO DE DIFERENTES ACTIVIDADES ENCAMINADAS A FORTALECER EL DESARROLLO INSTITUCIONAL.	\$165.000.000

PARÁGRAFO 1o. Los valores definidos en este artículo, están sujetos a sufrir modificaciones producto del proceso de contratación y selección de los oferentes, conforme al procedimiento definido en el Estatuto General de Contratación de la Universidad de Sucre. Aclarándose que los valores de las adjudicaciones de los contratos no podrán superar los montos aprobados mediante el presente acto administrativo.

ARTICULO 2o. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo, a los doce (12) días del mes de noviembre de 2020

(Original firmado por)
GREGORIO CASAS ROJAS
 Presidente (e)

(Original firmado por)
TANIA INÉS MARTÍNEZ MEDRANO
 Secretaria General

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Angélica Álvarez Guzmán	Jefe Oficina Jurídica	Original firmado por Angélica Álvarez Guzmán
Revisó	Tania Inés Martínez Medrano	Secretaria General	Original firmado por Tania Inés Martínez Medrano
Aprobó	Gregorio de Jesús Casas Rojas	Presidente (e) de Consejo Superior	Original firmado por Gregorio de Jesús Casas Rojas

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.